



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 110-2024 - GR CUSCO IMA/UAD

Cusco, 13 de noviembre del 2024.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA
Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

VISTOS: LA CARTA N°01-2024-GRC/IMA-RCV/IM; INFORME N° 013-2024-GR CUSCO-IMA/DCCGR-PROY.MAPI; INFORME N° 469-2024-GR CUSCO-IMA/DCCGR-COORD/BMB-PM; CARTA N° 221-2024-GR CUSCO-IMA/DE-LP; CARTA N°02-2024-GRC/IMA-RCV/IM; INFORME N°110-2024-GR CUSCO/IMA/DCCGR-PROY.MAPI; MEMORÁNDUM N° 673-2024-GR CUSCO-IMA/DCCGR; INFORME N°1788-2024-GR CUSCO/IMA/UAD-LP; INFORME LEGAL N° 693-2024.GRC IMA-AL Y DEMÁS;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, mediante Orden de Servicio N° 653-2024 de fecha 08 de agosto de 2024, se perfecciona contrato con el Sr. RONALD CUSICUNA VALENZUELA, para el servicio de EXPERTO INDEPENDIENTE PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EXCAVADORA KOMATSU, por el monto contractual de S/2,500.00 soles, con un plazo de servicio de 20 días calendario, computado desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio;

Que, con Carta N°01-2024-GRC/IMA-RCV/IM, presentado el día 13 de agosto de 2024, el Ing. RONALD CUSICUNA VALENZUELA, emite las especificaciones técnicas y cronograma de actividades para la contratación de bienes para la excavadora hidráulica Komatsu PC350L-8 del año 2017 serie AII277 del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA ALUVIONES E INUNDACIONES EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS AGUAS CALIENTES, ALCAMAYO Y TRAMO DE 1 KM DEL RIO VILCANOTA, DISTRITO DE MACHUPICCHU, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, con INFORME N° 013-2024-GR CUSCO-IMA/DCCGR-PROY.MAPI, de fecha 15 de agosto del 2024, el Residente y el Supervisor del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA ALUVIONES E INUNDACIONES EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS AGUAS CALIENTES, ALCAMAYO Y TRAMO DE 1 KM DEL RIO VILCANOTA, DISTRITO DE MACHUPICCHU, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", realizan observaciones con respecto al contenido de la CARTA N° 001-2024-GRC/IMA-RCV/IM, solicitando al coordinador del proyecto, que dicho documentos sea devuelto al contratista para su subsanación en el plazo de dos días calendario;

Que, con INFORME N° 469-2024-GR CUSCO-IMA/DCCGR-COORD/BMB-PM, de fecha 15 de agosto del 2024, el coordinador del proyecto, eleva a la Dirección de Cambio Climático



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

y Gestión de Riesgos, las observaciones realizadas por el área usuaria con respecto a la CARTA N° 001-2024-GRC/IMA-RCV/IM, solicitando las mismas sean levantadas por el contratista en el plazo de dos días hábiles, expediente que a su vez es derivado al Jefe de la Unidad de Administración mediante MEMORÁNDUM N° 614-2024-GR CUSCO-IMA/DCCGR;

Que, con CARTA N° 221-2024-GR CUSCO-IMA/DE-LP notificado vía correo electrónico en fecha 22 de agosto del 2024, el jefe de Logística y Patrimonio, hace llegar al contratista Sr. RONALD CUSICUNA VALENZUELA, las observaciones advertidas con respecto a la CARTA N° 001-2024-GRC/IMA-RCV/IM, adjuntando copia del INFORME N° 469-2024-GR CUSCO-IMA/DCCGR-COORD/BMB-PM y copia del INFORME N° 013-2024-GR CUSCO-IMA/DCCGR-PROY.MAPI, solicitando dichas observaciones sean levantadas en el plazo de tres días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato por incumplimiento;

Que, con Carta N°02-2024-RCV/IM, de fecha 05 de septiembre de 2024, el Ing. RONALD CUSICUNA VALENZUELA; responde a la Carta emitida por el área de Logística de Patrimonio, precisando que las actividades solicitadas en el TDRs, son: Elaboración del requerimiento (Especificaciones Técnicas); Formar parte del Comité del proceso de selección; Formar parte del Comité de Selección; Recepción de los repuestos adquiridos para la maquina; Elaborar el informe de cumplimiento de las especificaciones técnicas de la adquisición; presentar el plan de trabajo al inicio del servicio; por tanto; las observaciones presentadas en el Ítem N° 03, por el área usuaria, hace mención que nos facilitó el digital de su mantenimiento, el cual es copia y pega de las especificaciones técnicas que se presentó; al respecto indica que, en su calidad de experto independiente; tomó la decisión de considerar las especificaciones técnicas facilitadas por el área Usuaria, porque no se verificó el estado del equipo y si es correcto la necesidad de cambiar dichos repuestos, ni sé le presentó un informe técnico donde se sustenta la necesidad de esos cambios; además menciona que en respuesta al Ítem 4.- indica que en su condición de experto independiente se limita a prestar servicio en base a las actividades solicitadas en el TDR, por tanto; concluyendo que de acuerdo a las observaciones emitidas por parte del área usuaria las considera incoherentes, ya que no se alcanzó un informe previo por parte del área usuaria sustentando la necesidad de los cambios de los repuestos solicitados, por lo que el contratista, precisa que se limitó a usar las especificaciones técnicas facilitadas por el área usuaria;

Que, con Informe N°110-2024-GR CUSCO/IMA/DCCGR-PROY.MAPI, de fecha 17 de septiembre 2024, el Residente de Obra, menciona que respecto al cumplimiento de las obligaciones del Ing. RONALD CUSICUNA VALENZUELA, se tiene que no ha cumplido con su obligación de elaborar el requerimiento, estableciendo las especificaciones técnicas correspondientes, puesto que solo se ha limitado a presentar el documento facilitado por el área usuaria, el cual ha sido alcanzada de manera referencial, así mismo; el mismo Ingeniero se ha limitado a remitir los datos proporcionados por el área usuaria, sin verificar el estado del equipo, por tanto; se solicita se resuelva el contrato de la Orden de Servicio N° 653-2024 de conformidad a la Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR, para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UITs, del Gobierno Regional Cusco.

Que, con Memorándum N° 673-2024-GR CUSCO-IMA/DCCGR, de fecha 17 de septiembre de 2024, el Coordinador del Proyecto, menciona que de acuerdo al informe del Residente: " (...) el Ing. Ronald Cusicuna Valenzuela, se tiene que no ha cumplido con su obligación de elaborar el requerimiento, estableciendo las especificaciones técnicas correspondientes, puesto que solo se ha limitado a presentar el documento facilitado por el área usuaria, el cual ha sido alcanzado de manera referencial teniéndose que , el contratista





Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ha elaborado el requerimiento presentado mediante Carta N°001-2024-GRC/IMA-RCV/IM, en copia y pega de lo alcanzado por el área usuaria, sin haber revisado el estado de la Excavadora hidráulica Komatsu PC350L del año 2017, serie N° A11277(...), concluyendo que se solicita la resolución del contrato – Orden de Servicio N° 653-2024;

Que, con Informe N°1788-2024-GR CUSCO/IMA/UAD-LP, de fecha 01 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, informa que de acuerdo al mencionado caso, se tiene la Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR, para la contratación de bienes y servicios para montos iguales o menores a 8 UITs, del Gobierno Regional Cusco, el mismo que señala las causales de resolución de contrato, por tanto; de acuerdo a la citada disposición, se puede resolver el contrato cuando el contratista incumpla injustificadamente con sus obligaciones contractuales pese a haber sido requerido para ello; en el presente caso podemos advertir que en el desarrollo de la etapa de ejecución contractual, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, con Carta N°221-2024, GR CUSCO-IMA/DE-LP, notifica solicitando el levantamiento de observaciones correspondientes a la Orden de Servicio N° 653-2024, otorgándole un plazo de 03 días calendarios, en efecto se tiene que en fecha 05 de septiembre estando fuera de plazo el contratista remite su respuesta con Carta N°002-2024-RCV/IM, presentando su respuesta a las observaciones emitidas por el área usuaria, sin embargo; con Informe N° 110-2024-GR CUSCO-IMA/DCCGR-PROY.MAPI, de fecha 17 de septiembre de 2024, el residente del Proyecto; solicita se resuelva el contrato, bajo la causal de incumplimiento de sus obligaciones contractuales pese a haber sido requerido para ello, motivos por los cuales quedaría enmarcada dentro de la Directiva mencionada;

Que, con Informe Legal N° 693-2024.GRC IMA-AL, de fecha 23 de octubre de 2024, el Jefe de Asesoría Legal, opina por la da la procedencia de la Resolución total de la Orden de Servicio N° 653-2024, del servicio de EXPERTO INDEPENDIENTE PARA PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA ALUVIONES E INUNDACIONES EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS AGUAS CALIENTES, ALCAMAYO Y TRAMO DE 1 KM DEL RIO VILCANOTA, DISTRITO DE MACHUPICCHU , PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

De la revisión y análisis del presente caso de la Orden de Servicio N° 653-2024, se recomienda a la Oficina de Logística y Patrimonio, que proceda con la resolución total conforme a La Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR de Contratación de Bienes y Servicios para Montos Iguales o Inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias del Gobierno Regional del Cusco, en el que indica en su numeral 8.8 De las Causales de Resolución de la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato señala " 8.8.1 El Gobierno Regional de Cusco, puede resolver el Contrato, en los siguientes casos: a) **Cuando el contratista incumpla injustificadamente con sus obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido para ello;** b) **Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación de su cargo;** c) **cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.** d) **Por mutuo acuerdo, debidamente justificada por el contratista o por el AU";** así en el caso en análisis, se advierte en los términos de Referencia para la contratación de un experto independiente para la elaboración de lineamientos adquisición de repuestos para maquinaria pesada (excavadora hidráulica) para el proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA ALUVIONES E INUNDACIONES EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS AGUAS CALIENTES, ALCAMAYO Y TRAMO DE 1 KM DEL RIO VILCANOTA, DISTRITO DE MACHUPICCHU , PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", el postor ganador de la buena pro, tiene como parte de las

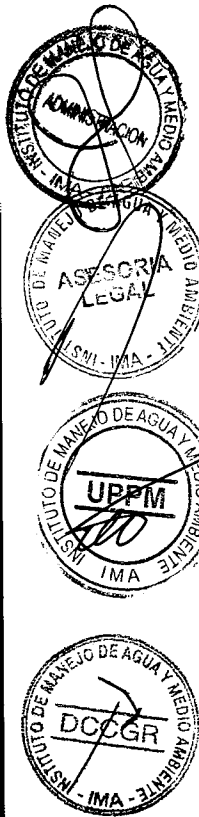




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

actividades a realizar la **elaboración del requerimiento el cual será revisado y validado por el área usuaria**, la misma que comprende la formulación de las especificaciones técnicas; siendo ello así, se advierte que mediante CARTA N° 001-2024-GRC/IMA-RCV/IMA, ingresado por mesa de partes del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente en fecha 13 de agosto del 2024, con registro Nro. 109964, el contratista Sr. RONALD CUSICUNA VALENZUELA, remite las especificaciones técnicas y cronograma de actividades para la contratación de bienes de la excavadora hidráulica Komatsu PC350L-8 del año 2017, serie A11277, del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA ALUVIONES E INUNDACIONES EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS AGUAS CALIENTES, ALCAMAYO Y TRAMO DE 1 KM DEL RIO VILCANOTA, DISTRITO DE MACHUPICCHU, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO"; siendo que conforme así lo advierte el área usuaria en su informe N° 013-2024-GR CUSCO-IMA/DCCGR-PROY.MAPI, se tiene las siguientes observaciones: 1.- estas son una copia y pega de las especificaciones que en digital le fueron facilitadas al citado contratista; 2.- en las especificaciones técnicas no se adjunta la ficha técnica de cada ítem de los repuestos a requerir; 3.- las especificaciones técnicas alcanzadas son incompletas razón por la cual se realizan las observaciones al dicho documento, las mismas que, para su levantamiento, son notificadas al contratista mediante CARTA N° 221-2024-GR CUSCO-IMA/DE-LP, otorgándole un plazo de tres días bajo apercibimiento de resolver el contrato plasmado en la Orden de Servicio N° 653-2024; frente a ello, el contratista, más allá de levantar las observaciones advertidas por el área usuaria, mediante CARTA N° 002-2024-RCV/IN ingresado por mesa de partes del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente en fecha 05 de setiembre del 2024, con registro Nro. 110637, afirma que: *en efecto, tomo la decisión de considerar las especificaciones técnicas facilitadas por el área usuaria, por el motivo que no fue a verificar el estado del equipo y si es correcto la necesidad de cambiar dichos repuestos, ni se le presentó un informe técnico donde se sustenta la necesidad de esos cambios, por su parte, precisa que en cuanto a la segunda observaciones, se limita a prestar sus servicios en base a las actividades solicitadas en los TDR, donde no se especifica la necesidad de presentar dichas fichas técnicas de cada repuesto, y que como se hace referencia a la excavadora hidráulica Komatsu PC350L-8 del año 2017, serie A11277, no es necesario una ficha técnica, ya que solo basta con codificarlos repuestos a adquirir; y finalmente precisa que las especificaciones técnicas alcanzadas se remite al primer punto.* Al respecto es de precisar que, como se tiene he dicho, parte de las obligaciones del contratista ING. RONALD CUSICUNA VALENZUELA, como experto independiente, es el de realizar la **elaboración del requerimiento el cual será revisado y validado por el área usuaria**, lo cual implica que el contratista deba elaborar las especificaciones técnicas de los repuestos de la maquinaria pesada (excavadora hidráulica sobre orugas), lo cual implica que deba realizar una verificación y análisis de la maquinaria para identificar los repuestos necesarios a adquirir, siendo que el limitarse a elaborar las especificaciones técnicas en base al digital alcanzado por el área usuaria, no responde a un servicio adecuado, mas aun cunado es el propio contratista quien afirma no haber realizado su labor de manera diligente al omitir verificar el estado del equipo para determinar la necesidad de cambiar los repuestos; por su parte, en cuanto al segundo punto, es el propio contratista quien afirma que no son parte de sus obligaciones presentar fichas técnicas de cada repuesto; sin embargo después afirma que mínimamente se debió codificar cada repuesto, situación que tampoco se cumplió; por lo que más allá de levantar las observaciones advertidas por la entidad mediante CARTA N° 221-2024-GR CUSCO-IMA/DE-LP, el contratista se limito a justificar el incumplimiento de sus obligaciones, manteniendo su situación de incumplimiento de obligaciones pese al requerimiento realizado por el IMA, y en consecuencia nos encontramos ante la causal de resolución de contrato estipulada en el literal a) del numeral 8.8.1, numeral 8.8 de la Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR.





Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Gerencial General Regional N°089-2024-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de abril del 2024; Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO IMA/DE, con las visaciones de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER de forma total el contrato plasmado en la Orden de Servicio N° 653-2024, formalizado con el Ing. RONALD CUSCICUNA VALENZUELA, para el servicio de contratación de un EXPERTO INDEPENDIENTE PARA LA ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA PESADA (EXCAVADORA HIDRÁULICA) para la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA ALUVIONES E INUNDACIONES EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS AGUAS CALIENTES, ALCAMAYO Y TRAMO DE 1 KM DEL RIO VILCANOTA, DISTRITO DE MACHUPICCHU, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", bajo la causal incumplimiento de obligaciones contractuales del contratista, pese a haber sido requerido para ello, establecido en el numeral 8.8, numeral 8.8.1, literal a), de la Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR - Directiva Para la Contratación de Bienes y Servicios Para Montos Iguales o Menores a 8 UITs, del Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Ing. RONALD CUSCICUNA VALENZUELA, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Administración y el Jefe de Logística y Patrimonio, den cumplimiento a lo resuelto mediante la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web del IMA.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA

CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION